

NÚMERO 3.584

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)***Modificación de ordenanza fiscal de la tasa del cementerio municipal*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, que con carácter provisional fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 07/03/2024 y publicada en el Portal de Transparencia Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 del pasado 18 de abril, la misma se considera definitivamente aprobada, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.4 del citado R.D.L. a continuación se publica el texto íntegro de la modificación aprobada:

“Artículo 5º. Exenciones

No están sujetas al pago de la presente tasa:

a) Las inhumaciones o incineraciones de carácter solidario que asuma el Ayuntamiento cuando el finado o sus familiares obligados por normas de derecho privado a sufragar dicha prestación, carezcan de recursos económicos para ello, sin perjuicio de que en caso de que posteriormente resulte injustificada la prestación solidaria del servicio, el Ayuntamiento pueda reclamar el reintegro de los costes y las liquidaciones de tasas que procedan, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

A estos efectos, se emitirá informe favorable cuando el finado o sus familiares, usuarios de los servicios sociales se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social, conforme a los criterios establecidos en los programas vigentes de ayudas sociales municipales, así como a la información obrante en sus archivos y expedientes.

b) Las inhumaciones y exhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.

c) Las obras de restauración o reparación de sepulturas con valor histórico, previo informe favorable de los servicios municipales.

Artículo 6. Cuota Tributaria

Se calculará aplicando las siguientes tarifas: A.

- Por ocupación a perpetuidad de bóvedas, nichos individuales y columbarios: 400,00 euros

- Por ocupación a perpetuidad de Panteón de 3 basas: 751,27 euros

- Por ocupación a perpetuidad de Panteón de 6 basas: 1.502,53 euros

- Por ocupación a perpetuidad de Panteón de 7 basas: 1.803,04 euros

- Por ocupación a perpetuidad de Panteón de 9 basas: 2.253,80 euros

- Por ocupación a perpetuidad de terreno en el viejo recinto: 36,06 euros/m<sup>2</sup>

B. Por enterramiento: 60,10 euros

No se permitirá la cesión, venta, transmisión, etc., de terrenos, bóvedas, nichos, columbarios, etc., salvo entre herederos sin la intervención del Ayuntamiento.

Alfacar, 13 de junio de 2024.-La Alcaldesa. fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.561

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Listas cobratorias de impuesto sobre actividades económicas de 2024*

## EDICTO

D. Pedro Justo Ramos Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2024/962 el padrón y lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al presente ejercicio de 2024.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso. Desde el día 1 de julio al 20 de noviembre del presente.

- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 1 de octubre, por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin.

- En las entidades bancarias colaboradoras presentando la carta de pago enviada a domicilio.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 13 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.